



**SAN LUIS OBISPO COUNTY
OFFICE OF EDUCATION**
LEADERSHIP ■ COMMUNITY ■ SERVICE
JAMES J. BRESCIA, ED. D., SUPERINTENDENT

AVISO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES BAJO EL TÍTULO IX

Título IX Prohibición de la Discriminación Sexual

El Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación del 1972 (“Título IX”), implementado en 34 C.F.R. § 106 et seq., dispone que ninguna persona, por motivos de sexo, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad académica, extracurricular, de investigación, de capacitación ocupacional u otra actividad educativa operada por una entidad, incluido un distrito escolar K-12, que recibe asistencia financiera federal. La discriminación sexual incluye la discriminación basada en estereotipos sexuales; características sexuales; embarazo o condiciones relacionadas; estado parental, familiar o civil; orientación sexual y/o identidad de género. (34 C.F.R. §§ 106.10; 106.20.)

De conformidad con el Título IX, la OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN LUIS OBISPO “SLOCOE” prohíbe la discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, incluidos, entre otros, programas y/o actividades estudiantiles y empleo.

Las consultas sobre el Título IX pueden remitirse al Coordinador del Título IX de SLOCOE, a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. o a ambos.

Derechos de los Estudiantes Según el Título IX

Los estudiantes tienen los siguientes derechos según el Título IX:

1. Participar en un programa o actividad de SLOCOE sin estar sujetos a actos de discriminación sexual, incluidos, entre otros, actos de acoso sexual.
2. Recibir adaptaciones razonables para el embarazo y condiciones relacionadas.
3. A una protección razonable de la privacidad.
4. Recibir una notificación sobre cómo recibir asistencia confidencial.
5. Recibir una notificación adecuada de los procedimientos de quejas de SLOCOE, incluidas la resolución informal y una investigación formal.
6. Presentar una queja alegando discriminación sexual y hacerlo sin estar sujeto a represalias.
7. Recibir medidas de apoyo que no sean de naturaleza disciplinaria y que sean apropiadas en la totalidad de las circunstancias.
8. Recibir una notificación adecuada de las acusaciones, despidos, demoras, reuniones, procedimientos y determinaciones.

9. Recibir un trato igualitario durante la participación en los procedimientos de quejas.
10. Tener coordinadores, investigadores y tomadores de decisiones del Título IX libres de conflictos de intereses y de prejuicios.
11. A que se complete de manera razonablemente rápida y eficaz el procedimiento de queja correspondiente.
12. A una evaluación objetiva de la evidencia relevante y a la exclusión de la evidencia no permitida.
13. A una oportunidad igualitaria para presentar testigos de hechos y otras pruebas.
14. A una oportunidad igualitaria para acceder a la evidencia relevante y no inadmisibles de otra manera o a una descripción precisa de esta evidencia, y a una oportunidad razonable para responder a dicha evidencia.
15. A que SLOCOE tome medidas razonables para prevenir y abordar las divulgaciones no autorizadas de la evidencia recopilada durante el procedimiento de queja.
16. A que un asesor de su elección asista a todas las reuniones y/o procedimientos, así como a que ayude con la inspección y revisión de la evidencia.
17. Si se determina que hubo discriminación sexual, a recursos; sanciones disciplinarias para la(s) persona(s) responsable(s); y otras medidas apropiadas, rápidas y efectivas para garantizar que la discriminación sexual no ocurra o se repita.
18. Apelar o impugnar decisiones sobre medidas de apoyo, despidos y determinaciones de responsabilidad, de conformidad con los Procedimientos de Quejas del Título IX de SLOCOE.

Los estudiantes que presuntamente hayan participado en una conducta que constituya discriminación sexual (“Demandados”) también tienen los siguientes derechos:

1. No ser considerados responsables hasta que se completen los procedimientos de queja y se determine quién es responsable.
2. No ser disciplinados hasta que se completen los procedimientos de queja y se determine quién es responsable.

Derechos de los Estudiantes de Conformidad con la Sección 221.8 del Código de Educación

Además del Título IX, el Código de Educación de California prohíbe de manera similar la discriminación de los estudiantes por motivos de sexo. La sección 221.8 del Código de Educación establece lo siguiente:

La siguiente lista de derechos, que se basa en las disposiciones pertinentes de las normas federales que implementan el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 (20 U.S.C. § 1681 et seq.), puede utilizarse para los fines de la Sección 221.6:

- a) *Tiene derecho a un trato justo y equitativo, y no será discriminado por su sexo.*
- b) *Tiene derecho a que se le proporcione una oportunidad equitativa para participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluidas las deportivas.*
- c) *Tiene derecho a preguntar al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.*
- d) *Tiene derecho a solicitar becas deportivas.*

- e) *Tiene derecho a recibir un trato y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente:*
1. *Equipos y suministros.*
 2. *Programación de juegos y prácticas.*
 3. *Transporte y viáticos.*
 4. *Acceso a tutorías.*
 5. *Entrenamiento.*
 6. *Vestuarios.*
 7. *Instalaciones de práctica y competición.*
 8. *Instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento.*
 9. *Publicidad.*
- f) *Tiene derecho a tener acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.*
- g) *Tiene derecho a ponerse en contacto con el Departamento de Educación del Estado y la Federación Interescolar de California para acceder a información sobre las leyes de equidad de género.*
- h) *Tiene derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o el Departamento de Educación del estado si cree que ha sido discriminado o si cree que ha recibido un trato desigual por motivos de sexo.*
- i) *Tiene derecho a presentar recursos civiles si ha sido discriminado.*
- j) *Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.*

Coordinador del Título IX

La siguiente es la información de contacto del Coordinador del Título IX de SLOCOE:

Katherine Aaron
Asistente al Superintendente de Programas y Servicios para Estudiantes
3350 Education Drive, San Luis Obispo, CA 93405
kaaron@slocoe.org
805-543-7732

Políticas y Reglamentos Administrativos Aplicables de la Junta Directiva

La política de no discriminación de SLOCOE, la política de discriminación sexual y acoso sexual y los procedimientos de queja del Título IX se pueden encontrar en <https://www.slocoe.org/title-ix/>

Las Políticas y Reglamentos Administrativos Aplicables de la Junta incluyen:

- Política del Superintendente - #5145.3 – No Discriminación/Acoso
- Política del Superintendente - #5145.7 – Discriminación Sexual y Acoso por Motivos de Sexo
- Reglamento Administrativo - #5145.71 – Título IX Procedimientos de Quejas por Discriminación Sexual y Acoso por Motivos de Sexo

Cómo Denunciar Casos de Discriminación Sexual

Para denunciar conductas que puedan constituir discriminación sexual o presentar una queja por discriminación sexual en virtud del Título IX, comuníquese con el Coordinador del Título IX de SLOCOE.

Recursos Adicionales

Se pueden encontrar recursos adicionales en:

- Departamento de Educación de California (“CDE”):
<https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp>
- Oficina del Departamento de Educación de los Estados Unidos para los Derechos Civiles:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- Oficina del Departamento de Educación de los Estados Unidos para las Quejas de Derechos Civiles: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>
- Oficina del Departamento de Educación de los Estados Unidos para Información de Contacto de Derechos Civiles: 1-800-421-3481 o ocr@ed.gov
- Kit de Herramientas de Inclusión Deportiva para Jóvenes con Diversidad de Género de la Federación Interescolar de California: https://www.cifstate.org/parents-students/CA_Gender_Diversity_Toolkit.pdf
- Federación Interescolar de California, Formulario de Quejas para Discriminación o Acoso:
https://www.cifstate.org/sports/sportsmanship/response/Discrimination_Harassment_Complaint_Form.pdf